



UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

Con base en los Artículos 11° fracc. IV, 13°, 38°, 39°, 40° 74° y 9° transitorio, así como en los Capítulos Octavo y Noveno del Título Segundo del Reglamento de Personal Académico (RPA), la UASLP emite la presente

CONVOCATORIA

A los profesores **investigadores de tiempo completo y medio tiempo, a los profesores de asignatura y a los técnicos académicos** que consideren reunir los requisitos necesarios para participar en el proceso de promoción del personal académico correspondiente al año 2018, bajo las siguientes:

Disposiciones

1. PLAZOS

Los profesores deberán presentar su expediente completo en la Dirección de Ingreso y Promoción del Personal Académico, sito en Av. Niño Artillero No. 150, Centro de Servicios Integrales, Tercer piso, Zona Universitaria Campus Poniente C.P. 78290 en esta Ciudad de San Luis Potosí. La recepción de documentación y solicitudes se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes fechas:

- **Profesores de Tiempo Completo (PTC) y Medio Tiempo (PMT):** a partir de la publicación de esta convocatoria, hasta el **viernes 15 de junio del 2018**, en horarios de **8:00 a 15:00 h.**
- **Profesores de Asignatura (PA) y Técnicos Académicos (PTA):** del **lunes 6 de agosto al viernes 7 de septiembre del 2018**, en horarios de **8:00 a 15:00 h.**

2. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Los profesores deberán integrar un expediente debidamente organizado, que incluya las siguientes secciones:

Anexo A. Ficha para recepción de documentos debidamente llenada por el profesor en original y copia.

Anexo B. Relación donde se describan y clasifiquen los documentos pertinentes. Este anexo, además deberá enviarse en formato de Word a la cuenta de correo electrónico: *categorizacion@uaslp.mx*.

Anexo C. Original de carta de solicitud: Dirigida a la Secretaria Académica de la UASLP, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Categorización, Arq. Ma. Dolores Lastras Martínez, incluyendo la siguiente información: nombre completo y firma del profesor, entidad de adscripción, nivel solicitado. (ver ejemplo en Anexo C).

Anexo D. Original de carta de certificación de datos para efectos de categorización, actualizada y expedida por la Dirección de Recursos Humanos. Deberá incluir la siguiente información: antigüedad del profesor en la Universidad, R.P.E., domicilio actual y números de teléfono, naturaleza de la plaza y de cada uno de los nombramientos que haya tenido.

Es muy importante solicitar esta carta con suficiente anticipación para dar cumplimiento a los plazos fijados, debido a que no se recibirán recibos de pago.

3. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El profesor deberá aportar toda la documentación de soporte necesaria, para ofrecer evidencias sobre los alcances y características específicas de cada uno de los apartados bajo evaluación. Sólo deberán presentarse documentos que permitan avalar las actividades contempladas por el RPA en los Capítulos Tercero, Quinto y Sexto, así como en el Artículo 9° Transitorio, según corresponda a los requisitos, funciones y actividades requeridas para los niveles y categorías previstos de técnico académico, profesor de asignatura y profesores investigadores de tiempo completo y medio tiempo.

El personal que solicite promoción por primera ocasión, deberá aportar todos los documentos académicos comprobatorios.

El personal que haya solicitado promoción en ocasiones anteriores, deberá aportar sólo los documentos académicos comprobatorios que se consideran evaluables a

partir de la última solicitud de promoción y no deberá incorporar documentos repetidos.

Para la presentación y organización de la documentación, deberá apegarse los siguientes lineamientos:

3.1. El expediente deberá organizarse en las cuatro secciones previstas en el punto 2) de esta convocatoria, a saber:

- Anexo A
- Anexo B
- Anexo C
- Anexo D

3.2. La documentación comprobatoria deberá organizarse en los siguientes rubros y presentarse en el mismo orden que se relaciona en el Anexo B.

El folio asignado a los documentos en dicho anexo deberán corresponder al folio del documento presentado en el expediente.

- I. Escolaridad
- II. Experiencia docente
- III. Investigaciones concluidas y publicaciones
- IV. Participación en eventos académicos
- V. Asesoría docente
- VI. Formación académica no escolar
- VII. Experiencia profesional
- VIII. Funciones universitarias
- IX. Servicios institucionales
- X. Distinciones académicas
- XI. Otras actividades relacionadas con los demás criterios y funciones previstas para las categorías y niveles de que se trate.

3.3. Las secciones del expediente y de la documentación comprobatoria, deberá señalarse con un separador con pestaña debidamente etiquetado según el rubro. Todas las hojas se sujetarán con un broche "Baco", no deberán presentarse carpetas de argollas, broches de presión ni engargolados; ver ejemplo de integración de expediente.

3.4. Todos los comprobantes deberán tener fecha de expedición posterior a la última solicitud de categorización presentada y hasta dos meses antes del inicio del

periodo lectivo. Sólo se tomarán en consideración documentos que no estén consignados en actas de promoción anteriores.

- 3.5. Los documentos que se encuentren en idioma diferente al español, deberán acompañarse de una traducción oficial emitida por agencias consulares, embajadas, Centro de Idiomas de la UASLP y/o por peritos acreditados. Esta traducción deberá estar certificada por notario público.
- 3.6. Todas las fotocopias deberán presentarse suficientemente legibles y en tamaño carta. Cuando lo juzguen pertinente, las comisiones solicitarán los documentos originales correspondientes, para cotejar la información presentada.

4. Organización de los documentos

- I. Para el rubro de **Escolaridad**: Se deberán incluir por lo menos la siguiente información:
 - a. Título, documento probatorio de grado obtenido, diploma de especialidad.
 - b. En caso de contar con estudios conducentes a un grado académico, presentar constancia en donde se indiquen los nombres de las asignaturas, seminarios y demás actividades previstas, así como los valores en créditos y carga académica de cada una de ellas.
 - c. Para los grados obtenidos en el extranjero deberá presentarse la documentación **debidamente apostillada por las autoridades que correspondan**, así como un dictamen oficial que permita establecer la equivalencia de niveles de estudio con los previstos en el Sistema de Educación Superior en México.
- II. Para el rubro de **Experiencia Docente**: Se deberán incluir fotocopias de las Hojas de Actividades de la UASLP debidamente requisitadas y firmadas por las autoridades correspondientes. Para avalar el **Material Didáctico y Prototipos**: Se deberán presentar originales y las fotocopias o fotografías respectivas, así como el análisis explícito por parte del profesor, sobre su pertinencia e impacto en los cursos. Los originales se devolverán al profesor, después de que se hayan evaluado. Además deberán incluirse un oficio signado por el secretario de la entidad académica, donde indique explícitamente las asignaturas en que se utiliza el material o prototipo presentado, y donde avale el análisis de la pertinencia e impacto académico, se deberá presentar la constancia de que el material está avalado por el H. Consejo Técnico Consultivo.

- III. Para el rubro de **Investigaciones Concluidas y Publicaciones**: Se deberán presentar fotocopias de las publicaciones, debidamente acompañadas de la siguiente información:
- a. Portada de la revista o volumen de la publicación.
 - b. Texto completo de la publicación final. No se considerarán textos sólo aceptados ni en proceso de publicación.
 - c. Las publicaciones científicas deberán mostrar evidencia de su indexación por el Índice de Revistas Científicas y Tecnológicas del Conacyt (México), por el *Institute for Scientific Information* (ISI), la base de datos SCOPUS, Journal Citation Reports (JCR) o un índice con reconocimiento internacional equivalente.
 - d. En el caso de publicaciones arbitradas que no se encuentren indexadas como se menciona en el punto anterior, el profesor **deberá presentar constancias o testimonios de los resultados del arbitraje por parte de pares académicos o comités editoriales** a los que fueron sometidos los manuscritos, así como de los criterios editoriales y las normas de presentación y publicación de manuscritos, que permitan identificar la calidad, actualidad y pertinencia del contenido y sin lugar a dudas el tipo de publicación de que se trate.
 - e. En el caso de libros, se deberán presentar originales y las fotocopias respectivas. Los originales se devolverán al profesor.
 - f. Las citas deberán ser consultadas e impresas (excluyendo las autocitas) a partir de las bases de datos oficiales del área correspondiente, por ejemplo: ISI Web Mathscient, Scopus, etc.
- IV. En el rubro de **Participación en Eventos Académicos**: Para acreditar la asistencia a eventos locales, regionales, nacionales o internacionales como ponente, organizador o asistente, deberá adjuntarse la constancia correspondiente **donde se asiente con claridad el tipo de participación** del reconocimiento que se otorgó por parte de los organizadores. Este rubro no podrá avalarse sólo con cartas de invitación.
- V. En el rubro de **Asesoría Docente**: Para acreditar las asesorías de tesis, será necesario presentar fotocopias de las portadas de las mismas, en donde se especifique claramente la intervención del profesor y la respectiva acta de examen, para verificar la obtención del grado correspondiente.
- VI. En el Rubro de **Formación Académica No Escolar**: Los cursos de actualización que ofrezca la UASLP en temas de Tecnologías de la Información y Comunicación e

idiomas (correspondiente al área disciplinar), serán reconocidos como equivalentes a cursos de actualización pedagógica si cumplen con los requisitos marcados en la normativa universitaria y si están comprendidos, a partir de 2004, dentro de los programas institucionales de Innovación Educativa, de Capacitación y Adiestramiento de Profesores, o de Capacitación para Usuarios y Administradores de Cómputo y Redes.

- VII. En el Rubro de **Experiencia Profesional**: Se considera únicamente en la evaluación que se realiza al momento del ingreso del profesor de tiempo completo y medio tiempo.
- VIII. En el rubro de **Funciones Universitarias**: Deberán presentarse constancias firmadas por las autoridades de la UASLP facultadas para nombrar y hacer constar, tales como el Rector, los directores de las entidades académicas, los secretarios o bien constancia de la División de Desarrollo Humano, de acuerdo al tipo de función que se vaya a acreditar.
- IX. En el rubro de **Servicios Institucionales**: Presentar constancias firmadas por las autoridades de la UASLP facultadas para nombrar y hacer constar, tales como el Rector, los directores de las entidades académicas, los secretarios, según al tipo de función que se vaya a acreditar. En los planes de estudio avalar con constancia de ser miembro de la comisión curricular, presentar la portada del programa educativo y carta de aprobación por el H. Consejo Directivo Universitario.
- X. Para el rubro de **Distinciones Académicas**: además de la constancia correspondiente, se deberán aportar toda la información necesaria para documentar el ámbito de cobertura de la distinción, los mecanismos de convocatoria y dictaminación, así como las características más importantes de la organización que lo otorga.
- XI. Para documentar las **funciones académicas no previstas** en el Artículo 9° transitorio pero que sí se prevén en los Capítulos Tercero, Quinto y Sexto del RPA, deberán incluirse todos aquellos documentos que se refieran directamente a las funciones mencionadas en los capítulos señalados anteriormente, incluyendo aquellos que no especifiquen horas, o menores de los tiempos requeridos en el Artículo 9° transitorio, o donde no se aclare el tipo y magnitud de la participación del profesor en algún evento o actividad.

Para acreditar las actividades de **dirección y preeminencia académica** que señala el Artículo 36, Fracción VI, inciso c) como requisito de la categoría de Profesor-Investigador VI, deberá aportar evidencia documental en por lo menos cinco de los siguientes ocho puntos:



1. Liderazgo de un grupo de investigadores o académicos.
2. Reconocimiento oficial a sus logros por medio de premios, donativos extraordinarios, designación en organismos nacionales e internacionales dentro de su área de trabajo, nombramientos y participación en comisiones externas a la UASLP.
3. Citas nacionales e internacionales que indiquen claramente la contribución al conocimiento o al desarrollo tecnológico.
4. Coordinación de grupos de evaluación, superación, asesoría o consulta para organismos oficiales.
5. Participación activa y sostenida en las sociedades de su especialización.
6. Participación como profesor o investigador invitado por otra institución de educación superior nacional, o internacional.
7. Instauración y establecimiento de nuevos programas académicos en la UASLP.
8. Haber formado profesores investigadores que trabajen independientemente.

5) Consideraciones generales

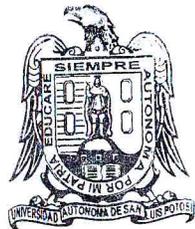
1. Los profesores y técnicos académicos de la UASLP interesados en participar en la presente convocatoria, deberán conocer el Reglamento de Personal Académico (RPA) de la UASLP, específicamente a los artículos 11° Fracc. IV, 13°, 38°, 39°, 40°, 74° y 9° transitorio. En el caso de los profesores asignatura y técnicos académicos presentar el expediente sólo con los documentos probatorios para acreditar los **requisitos** correspondientes a la categoría que aspiren según lo señala el RPA.
2. La presente convocatoria, los anexos y otros documentos de apoyo, pueden descargarse en: <http://www.uaslp.mx/Secretaria-Academica/Paginas/Convocatoria-categorización.aspx>
3. El expediente deberá entregarse en los plazos y términos señalados en la presente convocatoria, en la Dirección de Ingreso y Promoción del Personal Académico donde se firmará y sellará la ficha de recepción de documentos. Se requiere enviar con anticipación el archivo electrónico del Anexo B al correo electrónico categorizacion@uaslp.mx. En caso de no ser recibido el día de la entrega del expediente, quedará incompleto el trámite y no será sujeto de evaluación. El expediente deberá guardar el orden y la forma indicado en el punto 4.
4. El personal docente que tenga más de un nombramiento (por ejemplo, medio tiempo y profesor de asignatura) presentará solo un expediente, pero en su

- solicitud y ficha de recepción deberán especificar que se cuenta con dos nombramientos, presentando ambas solicitudes en la primera fecha indicada para la recepción de documentos de acuerdo a su nombramiento.
5. Las solicitudes de inconformidad, deberán presentarse en tiempo y en forma atenta y respetuosa. Además se deberá incluir y enviar por correo electrónico el Anexo B con la argumentación correspondiente sólo en relación a los documentos por aclarar.
 6. Los profesores que ocupen una plaza PRODEP (provisional o definitiva) que hayan sido categorizados en el momento de su ingreso a la UASLP, deberán atender a los periodos ordinarios de promoción señalados en esta convocatoria.
 7. Una vez concluido el periodo de evaluación de solicitudes, el Personal Académico interesado puede acudir a la Dirección de Ingreso y Promoción del Personal Académico a revisar los documentos que integran su propio expediente.
 8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el titular de la Secretaría Académica, la Dirección de Ingreso y Promoción del Personal Académico y las Comisiones, de conformidad con lo estipulado en la normativa universitaria vigente.

Para atender sus dudas, o información adicional, favor de dirigirse a la Dirección de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Secretaría Académica. Teléfonos 834-2539 y 826-2300 ext. 5221 y 5216.

San Luis Potosí, S.L.P. a 7 de mayo de 2018.

“Siempre Autónoma. Por mi Patria Educaré”



M. en Arq. Manuel Fermín Villalón
RECTORIA
Rector de la UASLP